

0890-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las trece horas con dos minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día veintiuno de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117830754	JUSTIN JAVIER VALVERDE MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
113530317	DIEGO FERNANDO MORA GARCIA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113530317	DIEGO FERNANDO MORA GARCIA	TERRITORIAL SUPLENTE
117830754	JUSTIN JAVIER VALVERDE MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
304350206	KARLA CASASOLA CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE
108440453	VIVIANA UREÑA MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramiento de Carmen Chaves Mora, cédula de identidad 109350909, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Randall Alberto Chaves Hernández como secretario propietario y delegado territorial propietario, Laura Cristina Dawkins Piedra, cédula de identidad 108970335, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Zelena de los Ángeles Navarro Carpio, cédula de identidad 119660254, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, María de los Ángeles Mora Fallas, cédula de identidad 900640715, como fiscal propietaria, todos por ostentar doble militancia con el partido Esperanza y Libertad, acreditados así mediante auto 0140-DRPP-2024 de las diez horas con

veinticuatro minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro, según asamblea celebrada el cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de las personas mencionadas a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Esperanza y Libertad, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo, no procede el nombramiento de Nelson Felipe Ortega Saborío, cédula de identidad 109390766, como delegado territorial suplente; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente, secretario y tesorero propietarios, secretario suplente, fiscal propietario, cinco cargos de delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente -designación que por lo establecido en el estatuto partidario resulta facultativo dentro de la estructura partidaria-, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 04911-2024